



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que incorpora unas estaciones de servicio y determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el **MUNICIPIO DE CÚCUTA Y SU ÁREA METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00007 DEL 27 DE MAYO DE 2021

Por la cual se revoca la Resolución 31064 del 30 de abril de 2021 y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir en las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana del departamento de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1.- Por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, revocar la Resolución 31064 del 30 de abril de 2021 expedida por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, con fundamento en la causal 3 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 2.- Incorporar las estaciones de servicio “Pedregales S.A.S.”, “Mia CJ”, “Biofermil EDS San Miguel”, “El Aventino”, “El Mestizo”, “El Paso Corozal”, “EDS La 19”, “La Gazapa”, “Los Sánchez”, “Peralonso”, “Pinar del Río en la Vía”, “Torrassa El Zulia” y “Los Samanes de Villa del Rosario” con códigos SICOM 636892, 636888, 636962, 636971, 636921, 636931, 636911, 636922, 636965, 636993, 636933, 636981 y 636986 respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana, reconocido como zona de frontera del departamento de Norte de Santander, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 3.- Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM que corresponde a cada una de las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Cúcuta y su Área Metropolitana, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
632830	ESTACION DE SERVICIO ASTILLEROS CIRO	156.238
636242	ESTACION DE SERVICIO CAMILANDIA	42.254
636921	ESTACION DE SERVICIO EL MESTIZO	42.254
635930	ESTACION DE SERVICIO EL ZULIA	51.025
636881	ESTACION DE SERVICIO ISRAEL	42.254
636824	ESTACION DE SERVICIO LA BELENCITA	42.254
632831	ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN	116.839
636786	ESTACION DE SERVICIO LOS MACHOS	42.254

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
636245	ESTACION DE SERVICIO RISARLDA JOSE	51.385
636462	ESTACIÓN DE SERVICIO ZULIA SAS	57.447
636865	ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN ZULIANA	42.254
636965	ESTACION DE SERVICIO LOS SANCHEZ	42.254
636981	E.D.S. TORRASA EL ZULIA	42.254
636888	ESTACIÓN DE SERVICIO MIA CJ	42.254
636892	ESTACION DE SERVICIO PEDREGALES SAS	42.254
636971	ESTACIÓN DE SERVICIO EL AVENTINO	42.254
632844	BOMBA DE GASOLINA EL REFUGIO	148.458
636911	EDS LA 19	42.255
632847	ESTACION DE SERVICIO BUCARAMANGA EF	138.034
632846	ESTACION DE SERVICIO CENTRO DE SERVICIO LA FLORESTA EU	62.079
632845	ESTACION DE SERVICIO CHAPARRAL	320.000
632843	ESTACION DE SERVICIO COROZAL JORGE SANCHEZ	248.506
636080	ESTACION DE SERVICIO EDS EL FARO	107.658
632840	ESTACION DE SERVICIO LA MULERA	223.226
636488	ESTACIÓN DE SERVICIO LA RESERVA	43.906
635932	ESTACION DE SERVICIO LOS ACACIOS	85.915
632838	ESTACION DE SERVICIO LOS VADOS	262.067
632841	ESTACION DE SERVICIO PARADOR ANDINO	124.594
632842	ESTACION DE SERVICIO PINAR DEL RIO	320.000
632839	ESTACION DE SERVICIO RECREO	66.872
636933	PINAR DEL RIO EN LA VÍA	42.254
636931	ESTACION DE SERVICIO EL PASO COROZAL S.A.S	42.254
636840	EDS ZONA SAN ISIDRO	42.254
636435	ZONA REFRESCANTE LA ESTACIÓN	57.417
636993	ESTACION DE SERVICIO PERALONSO	42.254
632825	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL	320.000
632818	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL RETORNO	284.417
632814	ESTACION DE SERVICIO BOGOTA	292.140
632819	ESTACION DE SERVICIO EL CAMIONERO	320.000
636650	ESTACION DE SERVICIO EL GRAN SANTANDER	42.254
636772	ESTACION DE SERVICIO GUASIMALES	42.254
632816	ESTACION DE SERVICIO LA AVENIDA	88.160
636771	ESTACION DE SERVICIO LA CABRERA	42.254
634205	ESTACION DE SERVICIO LA PLAYA	54.605
632824	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES	202.547
632813	ESTACION DE SERVICIO MIRAFLORES	46.258
632817	ESTACION DE SERVICIO MIS AMIGOS	137.015
632820	ESTACION DE SERVICIO SOLO ISUZU	299.168
632822	ESTACION DE SERVICIO TERPEL EL ROSAL	282.138
632815	ESTACION DE SERVICIO TEXACO No 1	313.716
636770	ESTACIÓN DE SERVICIO TONCHALA	42.254
632823	ESTACION DE SERVICIOS EL ESCOBAL	320.000

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado galones/mes
636922	ESTACION DE SERVICIOS LA GAZAPA	42.254
632821	ESTACION DE SERVICIOS QUEBRADA SECA	256.346
636962	BIOFERMIL EDS SAN MIGUEL	42.254
632893	EDS SABANA DE LOS TRAPICHES	204.063
636583	ESTACION DE SERVICIO BOCONO S.A.S	42.254
632892	ESTACION DE SERVICIO EXPENDIO DE ACPM Y LUBRICANTES EL PUENTE	241.666
635951	ESTACION DE SERVICIOS LA GRAN VIA ORIENTAL	112.165
636986	EDS LOS SAMANES DE VILLA DEL ROSARIO	42.254
TOTAL		7.430.167

Artículo 4.- Por la Oficina Asesora Jurídica notificar el presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior. Estos correos electrónicos serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos. Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6.- En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **Nueve (09) de Junio de 2021** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

08.06.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

